



Bogotá, 26/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500162281



20155500162281

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA
CARRERA 14 No. 104 - 13
TURBO - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34084** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

34084

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 036084 DE 18 DICIEMBRE

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 2538 del 18 de febrero de 2014 contra la empresa ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S., con NIT 8000091825

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte

034084 18 DIC 2014

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 2538 del 18 de febrero de 2014 contra la empresa ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S., con NIT 8000091825

Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

HECHOS

El 6 de abril de 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 211911, al vehículo de placas SPV-111, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S.**, identificada con NIT. **8000091825**, por transgredir presuntamente el código 587 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No 2538 de 18 de febrero de 2014 aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S.**, identificada con NIT. **8000091825** por presuntamente transgredir el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código de infracción 587, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, esto es, "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos"

FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No 211911,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 211911 del 6 de abril de 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 2538 del 18 de febrero de 2014 contra la empresa ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S., con NIT 8000091825

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápites anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **6 de abril de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **211911**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir un acto administrativo decisivo debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 2538 del 18 de febrero de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **6 de abril de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 2538 del 18 de febrero de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S.**, identificada con NIT. **8000091825** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 2538 del 18 de febrero de 2014 por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa ESPECIAL

034084 18 DIC 2014

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 2538 del 18 de febrero de 2014 contra la empresa ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S., con NIT 8000091825

ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. NIT 8000091825, en su domicilio principal en la CR. 14 104-13 Ciudad de TURBO Departamento ANTIOQUIA o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los 034084 18 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCÍA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante
Proyectó: DIANA ANAYA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 211911

1. FECHA Y HORA

AÑO				HORA										MINUTOS				
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	10	20	
06				08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	20	30
09				10	11	12	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Monterrey - Yopal Km 77+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESPECIEDA
Maximus
6. SERVICIO
PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *71762638*
LICENCIA DE CONDUCCION: *8631-73657914C3*
EXPEDIDA: *13-01-2014*

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Blanco Navarro Luis
DIRECCION: *9-5-27 Palmarito*
TELEFONO: *314349789*

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Zurcal - Empresas Constructoras Unidas Por Colombia

12. LICENCIA DE TRANSITO: *10001031600*
13. TARJETA DE OPERACION: *0635068* X U

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS: *Roberto Calderon Jor*
PLACA No: *69186*
ENTIDAD: *Setec - Ponal*

15. INMOVILIZACION
RATOS: TALLER: PARQUEADERO: *Tramo Fuste*

16. OBSERVACIONES
Presencia extranea de controlador venenido 31-03-11 - Arroyo Extrato de controlador de transporte de 06 Via del Sur. Controlador de transporte de 06

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*
FIRMA DEL CONDUCTOR: *Mauricio Arango*
C.C. No: *71762638*
FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*
C.C. No: _____
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

UNIVERSIDAD DE LA SALLE - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BARRANCOQUIBA



S.A.S.
CALLE 100 No. 100-100, BOGOTÁ, COLOMBIA

EXTRACTO DE CONTRATO

ARTICULO 20 DECRETO 174 DE 2001

NIT: 800.899.189.5

CONTRATANTE: **INTERFAMA BUDO SANOLO**

No 000

NIT:

C.C. K 7 7028

IN PUNTO

TELEFONO: 48488148

ORIGEN: BOGOTÁ

DESTINO: **INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y VEHICULOS ALIADOS**

FECHA DE INICIO

TERMINACION

OBJETO DEL CONTRATO

PERIODO	FECHA DE INICIO	TERMINACION
D M A	04 04 04	04 04 04
D M A	11 04 04	30 04 04

TRANSACCION DE CREDITO FINANCIERO PARA LA COMPRA DE VEHICULOS

PLACA

MAQUINA

MODELO

NO 111

1400-140001

70

70

CONDUCTOR:

CECULA

Antonio Lopez de Soto
FIRMA SÓLO DE LA EMPRESA

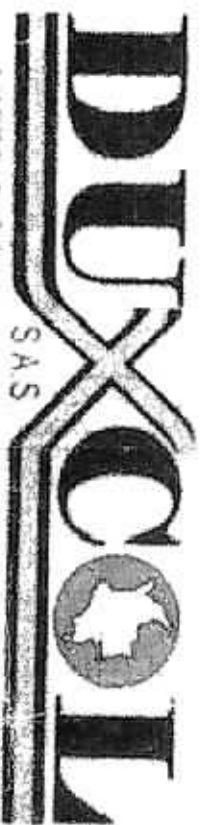
LTIN

TELEFONO: 3134944374

No 006

ARTICULO 23 DECRETO 174 DE 2001

RACTO DE CONTRATO



ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA
NIT: 800.009.182-5

EX 1

CONTRATANTE

ANDRES MAURICIO ARANGO

NIT

C.C.

X

71762638

DE MEDI

ORIGEN:

BOGOTA



NIT: 800.009.182-5

FRANTANTE ROMEL HUERTAS

No

C.C. X

7.165.591 DE TUNJA

TELEFONO: 3115505780

BOGOTÁ

IO: TAURAMENA, YOPAL, AGUAZUL Y MUNICIPIOS ALDEANOS

FECHA DE INICIO	11	03	11	11	03	31	11	CON SUS EQUIPOS
FECHA DE TERMINACION	A	D	M	A	D	M	A	TRANSPORTE DE CUADRILLA DE TRABAJADORES

PLACA	MARCA			MODELO	NO INTERN
SPV111	FORD - RANGER			2.011	101

CTOR:

CEBULA

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

Romel Huertas

EXTRACTO DE CONTRATO
ARTICULO 23 DECRETO 174 DE 2001

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S ✓
Sigla	DUXCOL S.A.S ✓
Cámara de Comercio	URABA
Número de Matrícula	0000050200
Identificación	NIT 800009182 - 5 ✓
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20070207
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4922 - Transporte mixto
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	TURBO / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CR. 14 104-13
Teléfono Comercial	3107964946
Municipio Fiscal	TURBO / ANTIOQUIA ✓
Dirección Fiscal	CR. 14 104-13 ✓
Teléfono Fiscal	3107964946
Correo Electrónico	duxcol@gmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtto](#)

15/12/2014



Detalle Registro Mercantil
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 04/02/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES VIP S.A.S.
CARRERA 12 No. 13N - 30 LOCAL
ARMENIA - QUINDIO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34082 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

CDR
CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 34000.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA
CARRERA 14 No. 104 - 13
TURBO-ANTIOQUIA

EMITENTE
Por medio de la Superintendencia de Puertos y Transportes, C.A. (S.P.T.)
CALLE 14 No. 104 - 13
TURBO-ANTIOQUIA

DESTINATARIO
Por medio de la Superintendencia de Puertos y Transportes, C.A. (S.P.T.)
CALLE 14 No. 104 - 13
TURBO-ANTIOQUIA

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Disponibilidad	<input type="checkbox"/> Aportado Cerrado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Finalizado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Falteado
<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Fecha [DD] [MM] [AÑO]	Fecha [DD] [MM] [AÑO]
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

DEVOLUCION

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co